

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTRITAL

ACUERDOS DE 2022

CONCEJO DE BOGOTÁ. D.C.

ACUERDO N° 855 (13 de octubre de 2022)

“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA PROMOVER EL ACCESO Y USO AL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE INTERNET, SE AVANZA HACÍA UN POSTERIOR RECONOCIMIENTO DE UN MÍNIMO VITAL DE INTERNET EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12, numeral 1° del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1. OBJETO. Establecer los lineamientos que propendan por aumentar el acceso, uso y apropiación del servicio público esencial de internet con la finalidad de cumplir progresivamente con el principio de universalidad incluido en la Ley 2108 de 2021, a través de programas de conectividad pública que permitan cerrar la brecha digital especialmente en beneficio de la población en situación de pobreza, vulnerabilidad y en zonas rurales y apartadas de Bogotá D.C.

En el marco de este objetivo el presente acuerdo avanza en la universalización gradual de la conectividad y del acceso al servicio de internet en Bogotá, en particular al aportar en el fortalecimiento de la estrategia y los programas de internet público que adelanta la Alcaldía Mayor de Bogotá, contribuyendo para que de manera prospectiva y de acuerdo con las modificaciones jurídicas y presupuestales pertinentes, se pueda llegar a reconocer en el futuro un mínimo vital de internet en el Distrito Capital como instrumento para el goce de otros derechos.

Artículo 2. ALCANCE. La promoción del acceso, uso y apropiación de internet en Bogotá D. C. como servicio

público esencial se hará en el marco de la sostenibilidad fiscal desde un enfoque integral, con criterios de calidad y siguiendo el principio de gradualidad, en procura de mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la ciudad, conforme con las determinaciones normativas que defina la entidad competente y priorizando aquellas zonas donde no se cuente con cobertura o donde se concentre la población en situación de pobreza o vulnerabilidad.

Artículo 3. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DE INTERNET.

La Administración Distrital definirá los planes, programas y proyectos para la promoción del acceso, uso y apropiación del servicio de internet para la población en situación de pobreza o vulnerabilidad de Bogotá y para propender por la universalidad del servicio en el Distrito, conforme las orientaciones, reglamentaciones y lineamientos determinados por parte de las entidades que regulan la materia; lo anterior con el fin de superar las brechas digitales existentes y en función de satisfacer necesidades básicas tales como el acceso eficiente y oportuno a la información, a la comunicación, al conocimiento, a la interconexión y el trámite de servicios a través de internet, entre otros.

Parágrafo. Los planes, programas y proyectos para la prestación progresiva y gradual de internet para la población en situación de pobreza o vulnerabilidad de Bogotá y para propender por la universalidad del servicio en el Distrito Capital estarán ajustados a los principios de disponibilidad presupuestal y eficiencia en el gasto público.

Artículo 4. BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE ACCESO Y USO DE INTERNET.

La Administración Distrital definirá los beneficiarios de los planes, programas y proyectos para garantizar el acceso de manera progresiva y gradual del servicio de internet teniendo como criterio orientador la priorización de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de los habitantes de las zonas rurales y apartadas de Bogotá. D.C.

Parágrafo. Para la priorización de los potenciales beneficiarios, la Administración Distrital podrá emplear

entre otras, las metodologías e instrumentos estadísticos definidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística “DANE”, así como los instrumentos de caracterización y focalización socioeconómica establecidos por las diferentes entidades de la Administración Distrital.

Artículo 5. ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD HACIA LA UNIVERSALIDAD. La Administración Distrital en cumplimiento de las leyes 1341 de 2009 y 2108 de 2021 y demás normas aplicables, definirá una estrategia de ampliación de cobertura y de oferta para la conectividad de manera participativa. Dentro de la estrategia de conectividad formulará de forma progresiva acciones que permitan ampliar y mejorar la cobertura de servicios de internet, facilitar el acceso abierto a través de puntos de conectividad pública y de acceso libre en espacios públicos siguiendo criterios de proximidad, y focalizar programas para llevar el servicio de internet a grupos poblacionales en situación de pobreza o vulnerabilidad, atendiendo a sus características y necesidades.

Esta estrategia estará encaminada a definir los criterios técnicos, administrativos y presupuestales que propendan por la universalidad de este servicio público esencial en condiciones de calidad del servicio para el usuario, conforme con las determinaciones normativas que defina la entidad competente, las estrategias de promoción a la conectividad que defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1341 de 2009 o aquella que lo modifique o sustituya, así como para procurar el acceso a los programas que financie el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para promover el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante incentivos a la oferta o a la demanda en los segmentos de población pobre y vulnerable, así como zonas rurales y zonas geográficamente aisladas.

Artículo 6. ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DE INTERNET EN ENTIDADES E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS. La Administración Distrital, en cumplimiento del derecho al acceso a la información y a las comunicaciones, propenderá por el acceso y uso de internet en entidades públicas del nivel central, descentralizado y de las localidades del Distrito Capital, dentro de los espacios dispuestos para atención al público de la respectiva entidad, así como en otros espacios tales como Instituciones Educativas Distritales, Centros de Desarrollo Comunitario, salones comunales de carácter público y demás espacios públicos que defina la Administración Distrital.

Parágrafo. En la promoción del derecho al acceso a la información y las comunicaciones se dispondrán de estrategias que indiquen que, en las instalaciones de las entidades públicas mencionadas en el presente artículo, se cuenta con acceso abierto y público a internet.

Artículo 7. REGLAMENTACIÓN. La Alcaldía Mayor de Bogotá contará con un plazo de nueve (9) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo para realizar las definiciones y reglamentaciones necesarias para su implementación.

Artículo 8. RECURSOS Y FINANCIACIÓN: El objeto del presente acuerdo se llevará a cabo de forma progresiva y gradual, de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Gobierno Distrital y consultando las proyecciones del Marco fiscal de mediano plazo. En todo caso, las entidades responsables de la implementación adelantarán las gestiones necesarias para la consecución de las fuentes de cofinanciación correspondientes, particularmente lo relacionado con el acceso a los programas que financie el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de que tratan los artículos 34 y siguientes de la Ley 1341 de 2009.

Artículo 9. VIGENCIA. - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Presidente

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
EDNA CRISTINA DEL SOCORRO BONILLA SEBÀ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C. (E)

ACUERDO N° 856
(13 de octubre de 2022)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 492 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley 1952 del 28 de enero 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 del 29 de junio de 2021, establece:

“Debido proceso. El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.

En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento. (...)”

Que el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, señala:

“Control disciplinario interno. Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores. (...)”

Parágrafo 1. Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración.

El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad. (...)”

Que mediante el Acuerdo 492 de 2012 se modificó la Estructura Organizacional del Concejo de Bogotá, D.C., se crearon sus dependencias, entre otras, la Dirección Jurídica. Está dependencia se le asignó la función de adelantar la primera instancia de los procesos disciplinarios de los funcionarios de la entidad.

Que, como consecuencia de lo anterior, es necesario crear una dependencia del más alto nivel para que desarrolle la instrucción de los procesos disciplinarios en esta Corporación, que será la Oficina de Control Disciplinario Interno y asignarle funciones que correspondan. De igual manera, se requiere modificar las funciones de la Dirección Jurídica, en la que se elimine la etapa de instrucción, dejando exclusivamente la función de juzgamiento.

Que, en atención a la modificación de la estructura del Concejo de Bogotá, D.C. con la creación de la Oficina de Control Disciplinario, es necesario crear el empleo

de Jefe de Oficina, código: 006, grado: 01 para efectos de establecer un cargo del nivel directivo que permita adelantar la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios que se tengan contra los servidores y ex servidores públicos de esta Corporación, teniendo en cuenta la actividad procesal que se tiene actualmente.

Que la anterior modificación implica el ajuste nominal en el grado salarial para los empleos del nivel Directivo de la escala salarial adoptada por el Concejo de Bogotá, D.C. lo cual no afecta las asignaciones básicas salariales ni los elementos y factores salariales y las prestaciones sociales percibidas por los servidores públicos nombrados en estos empleos.

Que, en consideración a lo expuesto, el empleo de Jefe de Oficina, código: 006, grado: 01 de la Oficina de Control Disciplinario Interno se crea para efectos de asumir las competencias en materia de instrucción de los procesos que tiene actualmente el Concejo de Bogotá, D.C.

Que el ajuste nominal realizado a la escala del nivel directivo, se adelanta con el propósito que el empleo creado, tenga el grado 01, el cual fue establecido de acuerdo con la carga procesal y de trabajo, así como del número de procesos disciplinarios que tiene actualmente esta Corporación.

Que producto de lo anterior, se correrá un grado sin que esto afecte la asignación básica actual del nivel Directivo, incluyendo el grado salarial 03. Esto no tendrá impacto en las medidas de racionalización del gasto público ni en la política salarial adoptada por parte del Concejo de Bogotá, D.C., manteniendo incólume las garantías laborales y prestacionales de los servidores públicos que están nombrados en estos empleos.

Que, como consecuencia de la modificación de la escala, se debe ajustar nominalmente los grados salariales de los empleos, sin que esto implique una supresión efectiva de los empleos, por lo que se dispone la incorporación automática de los servidores públicos nombrados en los citados empleos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto Ley 1042 de 1978.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Adiciónese al artículo 1° del Acuerdo Distrital 492 de 2012 el numeral VII que crea las funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Concejo de Bogotá, D.C., así:

VII. OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO: la cual tendrá a cargo el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Adelantar la etapa de instrucción hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo de los procesos disciplinarios contra los/as servidores/as y ex servidores/as de la entidad u organismo, de conformidad con el Código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
2. Mantener actualizada la información de los procesos disciplinarios en la etapa de instrucción del Concejo de Bogotá y fijar procedimientos operativos disciplinarios para ello.
3. Efectuar el seguimiento a la ejecución de las sanciones que se impongan a los servidores(as) y exservidores (as) públicos (as) de la entidad, de manera oportuna y eficaz.
4. Orientar y capacitar a los servidores (as) públicos (as) del organismo en la prevención de acciones disciplinarias en aplicación de las políticas que en materia disciplinaria se expidan por parte de la Secretaría Jurídica Distrital.
5. Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente en la etapa de instrucción hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo de los procesos disciplinarios.
6. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia, de manera oportuna y eficaz.
7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.
3. Coordinar con la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la defensa judicial en los procesos litigiosos que se adelanten en contra de la Corporación o en los que éste intervenga como demandante, como tercero interviniente o coadyuvante, en coordinación con las dependencias internas de la administración distrital, cuando corresponda, con el fin de lograr un resultado favorable.
4. Definir y dirigir el plan de acción, los programas, proyectos y las estrategias de la dependencia, que se adecuen con las políticas y misión de la Corporación.
5. Mantener actualizado el normograma de la Corporación, con las normas legales, reglamentarias e internas que se relacionan con la actividad del Concejo.
6. Elaborar las resoluciones de suspensión y restitución de servidores públicos vinculados y atender los recursos de reposición interpuestos.
7. Adelantar la etapa de juzgamiento en primera instancia de los procesos disciplinarios contra los(as) servidores(as) y ex servidores(as) del Concejo de Bogotá, de conformidad con el Código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
8. Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en la etapa de juzgamiento en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente.
9. Mantener actualizada la información de los procesos disciplinarios en etapa de juzgamiento del Concejo de Bogotá, y fijar procedimientos operativos disciplinarios en esta etapa.

Artículo 2. Modificar las funciones de la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C. establecidas en el numeral IV del artículo 1° del Acuerdo 492 de 2012, las cuales quedarán así:

IV. DIRECCIÓN JURÍDICA: la cual tendrá a cargo el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Asesorar en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos en materia jurídica para el cumplimiento de la misión institucional del Concejo de Bogotá, D.C.
2. Asesorar a la Mesa Directiva de la Corporación, la Secretaría General, las Secretarías de las Comisiones Permanentes, las direcciones y jefaturas de oficina de la entidad, en la elaboración, interpretación y aplicación de normas y procedimientos jurídicos.
10. Realizar de manera oportuna el reporte de las sanciones impuestas a los servidores(as) y ex servidores(as) públicos(as) del Concejo de Bogotá a la Oficina de Control Disciplinario Interno.
11. Conceptuar sobre los asuntos jurídicos que se sometan a su consideración sobre temas propios de la Corporación.
12. Establecer mecanismos y procedimientos para la atención al usuario y respuesta a las quejas y reclamos que formulen los ciudadanos, dirigir y controlar el desarrollo de las actividades relacionadas con dicho proceso.
13. Presentar los informes que le sean solicitados por la Mesa Directiva de la Corporación.

14. Desempeñar las demás funciones que sean de su competencia y delegadas por las diferentes normas sobre la materia.

Artículo 3. Modifíquese el artículo 3° del Acuerdo 492 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3-. Para el cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, el Concejo de Bogotá, D.C., adopta la siguiente Estructura Organizacional:

1. Mesa Directiva,
 - 1.1. Oficina de Control Interno,
 - 1.2. **Oficina de Control Disciplinario Interno,**
 - 1.3. Oficina Asesora de Comunicaciones,

- 1.4. Oficina Asesora de Planeación,
2. Secretaría General,
 - 2.1. Comisiones Permanentes,
3. Dirección Jurídica,
4. Dirección Administrativa y
5. Dirección Financiera.

Artículo 4. Modificar el artículo 9° del Acuerdo No. 492 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9- GRADOS DE ASIGNACIÓN BÁSICA. Adóptense para los diferentes niveles jerárquicos de la planta de empleos del Concejo de Bogotá, D.C., los siguientes Grados de Asignación Básica:

Grado Salarial	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	5.374.434		3.975.246	2.693.513	2.290.291
02	8.628.086	5.374.434	4.245.507		2.529.890
03	9.675.192	6.180.564	4.550.063		2.692.807
04			4.957.240		2.884.473
05			5.418.571	3.262.221	2.961.318
06					
07					2.986.244
08					3.258.741
09					3.258.848
10					
11					3.258.955

Parágrafo. Las asignaciones básicas se ajustarán y actualizarán anualmente de acuerdo con el incremento salarial que fije el Gobierno Distrital para cada vigencia fiscal.

Artículo 5. Ajustar nominalmente los grados salariales de los siguientes empleos del nivel directivo, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Denominación del empleo	Código	Grado Salarial	No. Empleos
Secretario General de Organismo de Control	073	03	1
Director Administrativo	009	03	1
Director Financiero	009	03	1
Director Técnico	009	03	1
Subsecretario de Despacho	045	02	3
Jefe de Oficina	006	02	1
Jefe de Oficina	006	01	1

Artículo 6. Creación de cargos: Créase el siguiente cargo en la planta de personal del Concejo de Bogotá, D.C.:

Denominación del empleo	Código	Grado Salarial	No. Empleos
Jefe de Oficina	006	01	1

Artículo 7. En atención a la modificación de la escala salarial respecto del nivel directivo se establecen las siguientes equivalencias de los empleos:

SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN NUEVA			
Denominación del empleo	Código	Grado	No. Empleos	Denominación del empleo	Código	Grado	No. Empleos

Secretario General de Organismo de Control	073	02	1	Secretario General de Organismo de Control	073	03	1
Director Administrativo	009	02	1	Director Administrativo	009	03	1
Director Financiero	009	02	1	Director Financiero	009	03	1
Director Técnico	009	02	1	Director Técnico	009	03	1
Subsecretario de Despacho	045	01	3	Subsecretario de Despacho	045	02	3
Jefe de Oficina	006	01	1	Jefe de Oficina	006	02	1

Parágrafo. El ajuste nominal realizado al grado salarial del nivel directivo no implica desmejoramiento de las condiciones salariales ni prestacionales de los empleados públicos nombrados en los cargos objeto de modificación.

Artículo 8. Modifíquese el artículo 12° del Acuerdo 492 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12-. Planta de Empleos: Las funciones propias del Concejo de Bogotá, D.C. serán desarrolladas por la planta global que se fija a continuación:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO Y GRADO SALARIAL	NIVEL OCUPACIONAL	No. DE CARGOS
MESA DIRECTIVA			
ASESOR	105-02	ASESOR	9

PLANTA GLOBAL			
SECRETARIO GENERAL DE ORGANISMO DE CONTROL	073-03	DIRECTIVO	1
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009-03	DIRECTIVO	1
DIRECTOR FINANCIERO	009-03	DIRECTIVO	1
DIRECTOR TÉCNICO	009-03	DIRECTIVO	1
SUBSECRETARIO DE DESPACHO	045-02	DIRECTIVO	3
JEFE DE OFICINA	006-02	DIRECTIVO	1
JEFE DE OFICINA	006-01	DIRECTIVO	1
JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	115-03	ASESOR	1
JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	115-03	ASESOR	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-05	PROFESIONAL	10
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222-04	PROFESIONAL	10
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-03	PROFESIONAL	19
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-02	PROFESIONAL	15
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-01	PROFESIONAL	3
TÉCNICO OPERATIVO	314-05	TÉCNICO	7
TÉCNICO OPERATIVO	314-01	TÉCNICO	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-11	ASISTENCIAL	9
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-08	ASISTENCIAL	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-07	ASISTENCIAL	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-04	ASISTENCIAL	22
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-03	ASISTENCIAL	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-02	ASISTENCIAL	1
GAUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-01	ASISTENCIAL	2
SECRETARIO EJECUTIVO	425-11	ASISTENCIAL	3
SECRETARIO EJECUTIVO	425-09	ASISTENCIAL	6

SECRETARIO EJECUTIVO	425-08	ASISTENCIAL	7
SECRETARIO EJECUTIVO	425-05	ASISTENCIAL	6
SECRETARIO EJECUTIVO	425-03	ASISTENCIAL	1
SECRETARIO EJECUTIVO	425-02	ASISTENCIAL	1
SERVICIOS GENERALES	470-03	ASISTENCIAL	14
CONDUCTOR	480-07	ASISTENCIAL	5
TOTAL CARGOS			172

Artículo 9. Incorporación de los empleados públicos. Una vez modificada la escala salarial para los empleos públicos del Concejo de Bogotá, se adelantará el proceso de incorporación de los empleados públicos a los cuales fue ajustado el grado salarial del nivel directivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto Ley 1042 de 1978

Artículo 10. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Presidente

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
EDNA CRISTINA DEL SOCORRO BONILLA SEBÀ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C. (E)

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

ACUERDO N° 003
(7 de octubre de 2022)

“Por medio del cual se aprueba el anteproyecto de Presupuesto de Rentas e ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 4 del artículo 8 del Decreto 546 del 7 de diciembre de 2016, el Decreto No. 019 del 18 de enero de 2017, la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 546 de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá se creó el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector Ambiente.

Que el artículo 8° ibidem establece como una de las funciones del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal la aprobación del proyecto de presupuesto anual del Instituto y someterlo a consideración del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS.

Que el parágrafo del artículo 17 del Acuerdo Distrital 12 de 1994, el artículo 21 del Decreto Distrital 714 de 1996 y la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 “por medio del cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito de Capital”, establecen competencias y procedimientos para aprobar el anteproyecto de presupuesto.

Que el módulo 1, numeral 2.9 del Manual Operativo de Presupuesto Del Distrito Capital adoptado mediante la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, establece que las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito, entre ellos los establecimientos públicos, deben presentar el anteproyecto de presupuesto a las Juntas o Consejos Directivos para su aprobación, antes de ser enviado a la Secretaría Distrital de Hacienda y a la Secretaría Distrital de Planeación.

Que mediante comunicación SDH 2022EE45554701 la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto comunicó la cuota global de gasto indicativa asignada al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA-para la vigencia 2023 por la suma de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$27.803.977.000).**

Que por lo anterior, se requiere aprobar la distribución del presupuesto de la Entidad asignando los **SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$7.231.221.000)**

dentro del presupuesto de funcionamiento y los VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$20.572.756.000) dentro del presupuesto de inversiones con el fin de atender las necesidades que presentará el Instituto dentro de la próxima vigencia fiscal, las actividades misionales y el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Que existiendo la necesidad de contar con los recursos para atender los compromisos señalados en el Plan Distrital de Desarrollo “un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI: Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024” para la vigencia 2023, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal presentará la respectiva justificación del Anteproyecto de Presupuesto de Gastos e Inversiones a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, corresponde al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, a través de la Subdirección de Gestión Corporativa como gestor del proyecto de Inversión 7550 Fortalecimiento Institucional, desarrollar las acciones necesarias que le permitan garantizar una gestión pública efectiva y transparente, que responda a su misionalidad, al cumplimiento de la política pública, a la demanda ciudadana con criterios de calidad, eficiencia y eficacia que conlleven a la entidad a su desarrollo y fortalecimiento institucional, para el cumplimiento de los propósitos de Plan de Desarrollo Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI. Y por consiguiente es la Subdirección de Gestión Corporativa quien en compañía de la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina Asesora de Planeación y el grupo de comunicaciones, se encargan de llevar a cabo las labores tales como: realizar un diagnóstico de cargas laborales y llevar a cabo su implementación; fortalecer los canales de comunicación de la Entidad y comunicar la misionalidad y actividades de la entidad; construir y articular una batería de herramientas de planeación y seguimiento a las metas institucionales y al presupuesto de la Entidad; implementar y dar continuidad al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, garantizando soluciones idóneas, oportunas y eficientes en materia de servicios logísticos, de contratación de bienes y servicios y de gestión del recurso humano para la óptima operación del Instituto, alinear las Tecnologías de la Información y la Comunicación-TIC que soporten, controlen y optimicen los procesos de apoyo, trámites y servicios del Instituto; entre otras actividades que fortalecen la gestión institucional y soportan de manera administrativa y logística la operación de la Entidad.

Que el proyecto de inversión 7551 realizará atención integral de animales en condición de vulnerabilidad en las 20 localidades, fortaleciendo la oportunidad y

accesibilidad de los servicios para mejorar la cobertura, aportando en la comprensión de las condiciones y necesidades de atención de la población de animales vulnerables. Y que dentro de los requerimientos técnicos se contempla el desarrollo e implementación de un programa de atención integral a la fauna sinantrópica, que contemple componentes clínico, social y biótico para el manejo poblacional de palomas *Columba livia* y se continúe con el Programa para la atención, manejo y rehabilitación de enjambres de abeja común *Apis mellifera*.

Que, entendiendo la atención integral a partir de los cinco dominios del bienestar animal, como la prestación de uno o varios servicios de acuerdo con las necesidades físicas, clínicas, nutricionales, comportamentales y el estado mental que es transversal a los anteriores; se pretende brindar una atención integral y especializada a los animales en la ciudad a través de la Unidad de Cuidado Animal, asistencia médica básica ambulatoria por brigadas médicas, valoración de las condiciones de bienestar por presunto maltrato animal, atención prioritaria por urgencias veterinarias para perros y gatos en condición de calle que se encuentren en riesgo vital, identificación y registro de perros y gatos a través de la implantación de microchips y la plataforma ciudadano de cuatro patas del Distrito. Así como, brindar atención veterinaria a palomas de plaza, animales de granja y especies no convencionales.

Que el proyecto de inversión 7560. “*Implementación de estrategias de cultura y participación ciudadana para la defensa, convivencia, protección y bienestar de los animales en Bogotá*”, pretende fomentar prácticas sociales orientadas hacia la convivencia, defensa, bienestar y protección animal en los bogotanos y bogotanas, con el fin de fomentar una cultura de buen trato y respeto hacia los animales del Distrito.

Que las características sociales, geográficas, demográficas, de población de animales en condición de habitabilidad de calle, y de relacionarse con los animales, varía según la localidad, y es por ello que se requiere hacer ejercicios en territorio, con el fin de generar identificación de poblaciones y de puntos críticos o principales problemáticas de los animales y con los animales por localidad, vinculando por supuesto las zonas rurales.

Que es importante resaltar que la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento reconoce la existencia de diferentes grupos poblacionales vinculados a la promoción del bienestar y protección animal y en la mitigación de diferentes formas de violencia hacia los animales; con el acompañamiento de los espacios de participación, las acciones de formación y sensibilización y los procesos de investigación

que transversalizan los distintos enfoques, buscando eliminar el uso de expresiones sexistas, elementos que generen discriminación hacia poblaciones tradicionalmente vulneradas o cualquier barrera que impida su participación o beneficio de los servicios ofertados por parte de la entidad.

Que el proyecto de inversión 7555 identificó una problemática principal en una insuficiente visibilidad incidente del conocimiento generado en asuntos de defensa, protección y bienestar animal, por lo que tiene apuestas importantes en la gestión y promoción del conocimiento, partiendo de la base de que hay un trabajo fundamental por realizar en materia de cultura ciudadana y atención a los animales, se reconoce igualmente la necesidad de fomentar productos, herramientas y proyectos que contribuyan a la toma de decisiones.

Que la formulación del Proyecto de Inversión 7555, se realizó en el marco de los compromisos Distritales y Sectoriales que se tienen en la Meta de Plan de Desarrollo Distrital No. 505, la cual tiene como propósito “Formular y desarrollar dos (2) procesos institucionales de investigación y gestión del conocimiento ambiental y animal”. Frente a este compromiso, el IDPYBA, tiene la responsabilidad de “Formular y desarrollar un (1) proceso institucional de investigación y gestión del conocimiento animal”, el cual se materializará a través de este proyecto y las metas que lo conforman.

Que el proyecto apuesta por fortalecer la apropiación social del conocimiento, mediante espacios como los semilleros de investigación en los cuales vincula

ciudadanos y ciudadanas interesados en la gestión de conocimiento y discusión de temas en torno a la protección, defensa y bienestar animal. Así mismo, el Observatorio Distrital de Protección y Bienestar Animal constituye una herramienta virtual a través de la cual se pone a disposición de la ciudadanía la producción institucional de conocimiento, promoviendo su aprovechamiento social.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, en sesión virtual según consta en el acta 03 del 7 de octubre de 2022, aprobó la presente Distribución presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la suma de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$27.803.977.000)**.

Artículo 2. APROBAR la distribución del Anteproyecto de Gastos e Inversiones del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la suma de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$27.803.977.000)** conforme al siguiente detalle:

FUNCIONAMIENTO	\$7.231.221.000
Gastos de Personal	\$5.121.216.000
Adquisición de Bienes y Servicios	\$2.109.396.000
Gastos Diversos	\$609.000
SERVICIO DE LA DEUDA	\$0
INVERSIÓN DIRECTA	\$20.572.756.000
TOTAL CUOTA ASIGNADA	\$27.803.977.000

Nota: La Cuota No incluye Reservas Presupuestales ni Pasivos Exigibles.

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto

Artículo 3. Distribuir el presupuesto de inversiones para la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, entre los proyectos de inversión por valor de **VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$20.572.756.000)** de la siguiente manera:

PRESUPUESTO	VALOR PARA APROPIAR
7550	4.678.496.000

7551	14.628.010.000
7555	280.000.000
7560	900.000.000
7556	86.250.000
TOTAL	20.572.756.000

Artículo 4. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y a la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 5. Publicación. Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa del IDPYBA, publicar el presente acuerdo a través de los medios de comunicación de amplia divulgación con los que cuente la entidad, conforme con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. Recursos. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ADRIANA ESTRADA ESTADA
DIRECTORA GENERAL IDPYBA
SECRETARIA TÉCNICA

**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN
COMUNAL - IDPAC**

**ACUERDO N° 007
(13 de octubre de 2022)**

“Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC, para la vigencia fiscal 2023”

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO
DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN
COMUNAL - IDPAC**

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal b) del artículo 55 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación No. 2022EE455571O1 del 29 de septiem-

bre de 2022, comunicó la Cuota Global de Gasto para la vigencia fiscal 2023 asignada al IDPAC, por la suma de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$35.159.875.000).

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal realizó la distribución de la Cuota Global de Gasto para la vigencia fiscal 2023, asignada por la Secretaría Distrital de Hacienda, dentro de los diferentes objetos del gasto.

Que el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, puso a consideración de la Junta Directiva del IDPAC la distribución de la Cuota Global de Gasto para la vigencia fiscal 2023.

Que las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito, entre ellos los establecimientos públicos, deben presentar el anteproyecto de presupuesto a las Juntas o Consejos Directivos para su aprobación, antes de ser enviado a la Secretaría Distrital de Hacienda, según lo establecido en el numeral 2.9 del Módulo 1 del Manual Operativo Presupuestal de las Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, adoptado mediante la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Junta Directiva del IDPAC en sesión no presencial extraordinaria No. 06, realizada entre las 02:00 p.m. y 05:00 pm., del día 13 de octubre 2022 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC para la vigencia fiscal 2023, por un valor TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$35.159.875.000).

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC para la vigencia fiscal 2023, por valor de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$35.159.875.000), de acuerdo con la siguiente discriminación:

220 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

Unidad Ejecutora 01 - Unidad 01

Tabla 1 INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR ASIGNADO
O1	INGRESOS	\$ 35.159.875.000
O15	TRANSFERENCIAS	\$ 35.159.875.000
O1501	Administración central	\$ 35.159.875.000
O150101	Vigencia	\$ 35.159.875.000
TOTAL RENTAS E INGRESOS		\$ 35.159.875.000

Tabla 2 GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR ASIGNADO
O2	Gastos	\$ 35.159.875.000
O21	Funcionamiento	\$ 17.997.303.000
O211	Gastos de personal	\$ 13.739.491.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 4.257.812.000
O23	INVERSIÓN	\$ 17.162.572.000
O2301	DIRECTA	\$ 17.162.572.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 17.162.572.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	\$ 175.000.000
O2301160104	Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual	\$ 175.000.000
O23011601040000007678	Fortalecimiento a espacios (instancias) de participación para los grupos étnicos en las 20 localidades de Bogotá.	\$ 175.000.000
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	\$ 4.184.942.000
O2301160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	\$ 4.184.942.000
O23011603430000007796	Construcción de procesos para la convivencia y la participación ciudadana incidente en los asuntos públicos locales, distritales y regionales. Bogotá	\$ 4.184.942.000
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	\$ 9.252.438.000
O2301160551	Gobierno Abierto	\$ 9.252.438.000
O23011605510000007685	Modernización del modelo de gestión y tecnológico de las organizaciones comunales y de propiedad horizontal para el ejercicio de la democracia activa digital en el siglo XXI. Bogotá	\$ 2.563.267.000
O23011605510000007687	Fortalecimiento a las organizaciones sociales y comunitarias para una participación ciudadana informada e incidente con enfoque diferencial en el Distrito Capital. Bogotá	\$ 3.919.802.000
O23011605510000007688	Fortalecimiento de las capacidades democráticas de la ciudadanía para la participación incidente y la gobernanza, con enfoque de innovación social, en Bogotá.	\$ 1.869.578.000
O23011605510000007729	Optimización de la participación ciudadana incidente para los asuntos públicos - Bogotá	\$ 899.791.000
O2301160556	Gestión Pública Efectiva	\$ 3.308.975.000
O23011605560000007712	Fortalecimiento institucional de la gestión administrativa del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal. Bogotá.	\$ 2.680.661.000

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR ASIGNADO
O2301160556000007714	Fortalecimiento de la capacidad tecnológica y administrativa del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC. Bogotá.	\$ 628.314. 000
O2301160557	Gestión Pública Local	\$ 241.217.000
O23011605570000007723	Fortalecimiento de las capacidades de las alcaldías locales, instituciones del distrito y ciudadanía en procesos de planeación y presupuestos participativos Bogotá	\$ 241.217.000
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES		\$ 35.159.875.000

Artículo 2. Remítase copia del presente Acuerdo a la Secretaría Distrital de Hacienda –SDH–, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, modificada por la Resolución SDH-037 de 2019, y a la Secretaría Distrital de Planeación, para los fines pertinentes.

Artículo 3. VIGENCIA: El presente Acuerdo de Junta Directiva rige a partir de la fecha de su publicación en Registro Distrital.

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE JIMÉNEZ ÁNGEL

Presidente Junta Directiva
Secretario Distrital de Gobierno

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ

Secretario Técnico Junta Directiva
Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN N° 0247 (23 de mayo de 2022)

“Por la cual se establecen los horarios de trabajo para los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y se derogan unas resoluciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere el numeral 18 del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, dispuso que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo, dentro de la jornada máxima legal, es decir 44 horas semanales.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá como jefe de gobierno y de la administración distrital, mediante el Decreto Distrital 842 de 2018 estableció el horario de trabajo de los servidores públicos del Sector Central de la administración distrital de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 A.M. a 4:30 P.M., incluida una hora de almuerzo.

Que mediante Decreto Distrital 414 del 30 de 2016 se estableció la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, respecto de la cual y atendiendo las necesidades del servicio se hace necesario establecer horarios de trabajo diferenciados.

Que mediante Resoluciones 062 de 2016, 124 de 2018 y 367 de 2018 se establecieron horarios de trabajo y horarios flexibles para los servidores de la entidad, en sus distintas dependencias; sin embargo, en atención a las necesidades del servicio, es pertinente consolidar en una sola estas directrices.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Artículo 1. Horario de trabajo. Establecer el horario de trabajo para los servidores de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en los siguientes términos:

- El horario de trabajo de los servidores públicos**, cuyos empleos no tienen sistema de turnos, es de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 A.M. a 4:30 P.M., incluida una hora de almuerzo.
- Sala de Recepción de la Línea NUSE 123 en la Oficina C4.** Turnos de cuatro (4), seis (6) y ocho (8) horas de trabajo que van: De 6:00 A.M. a 12:00 M., de 12:00 M. a 6:00 P.M., de 6:00 P.M. a 10:00 P.M. y de 10:00 P.M. a 6:00 A.M., los siete días

de la semana, debiendo presentarse media hora antes del inicio de cada turno. Una vez el servidor público cumpla un ciclo completo de cuatro (4) turnos, tendrá derecho a un descanso compensado de cincuenta y ocho (58) horas continuas.

- c. **Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la Cárcel Distrital.** Turnos de doce (12) horas de trabajo que van de 7:00 A.M. a 7:00 P.M. por veinticuatro (24) horas de descanso consecutivas y de 7:00 P.M. a 7:00 A.M. seguidas por veinticuatro (24) horas de descanso consecutivas y así sucesivamente para cada una de las compañías.
- d. **Cuerpo de Custodia y Vigilancia del Centro Especial de Reclusión - CER.** Turnos de doce (12) horas de trabajo que van de 7:00 A.M. a 7:00 P.M. por veinticuatro (24) horas de descanso consecutivas y de 7:00 P.M. a 7:00 A.M. seguidas por veinticuatro (24) horas de descanso consecutivas y así sucesivamente para cada una de las compañías.

Artículo 2. Horario de trabajos flexibles. Establecer horarios de trabajo flexibles, dependiendo de las necesidades del servicio, en los siguientes términos:

- a. De 7:00 A.M. a 4:30 P.M.
- b. De 8:00 A.M. a 5:30 P.M.
- c. De 9:00 A.M. a 6:30 P.M.

Parágrafo. Estos horarios son autorizados por el jefe inmediato y deben ser reportados a la Dirección de Gestión Humana al correo electrónico gestionhumana@scj.gov.co, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la autorización.

Artículo 3. Derogatoria. Se derogan las Resoluciones 062 del 13 de octubre de 2016, 124 del 17 de abril de 2018 y 367 del 21 de agosto del 2018.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO
SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN N° 0314 **(22 de junio de 2022)**

“Por la cual se modifica la Resolución 321 del 15 de abril de 2020 en cuanto a los servidores públicos del Equipo de Gestores de Integridad”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, y en especial las otorgadas en los Decretos Distritales 101 de 2004 y 413 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Resolución 321 del 15 de abril de 2020 reconoció como integrantes del Equipo de Gestores de Integridad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a:

No.	NOMBRE	CÉDULA
1	Gisella Elvira León Bejarano	51798993
2	Luz Stella Prieto Mancera	52236787
3	Efraín Armando Zambrano Camargo	74189260
4	Alba Leonor Morena Zambrano	53160869
5	Norma Constanza Castiblanco Benavides	1032417557
6	Isabel Burgos Olarte	39724055
7	Óscar Adolfo Esquivel Cabrera	7687948
8	Magda Janeth Pinto Guayazán	52829806
9	Marisol Cortés Ortiz	51980077
10	Yazmín Carolina Sánchez Palacios	1010164774
11	Sandra Rocío Díaz Correa	53016498
12	Martha Yaneth Uribe Ortega	40022468
13	Luis Alberto Díaz Herrera	1015420426
14	María Mercedes Rodríguez Escobar	51943660
15	Andrés Felipe Sierra Casallas	1022934795
16	Julián Felipe Quintero Rodríguez	1075667024
17	Carlos Eduardo Urbina Ortiz	11188823
18	Yamile Amparo Espitia Alarcón	52152538
19	Ivonne Carolina Suárez Ariza	52531957
20	Carint Melitza Velandia Burgos	47395650
21	Norma Constanza Hoyos Varela	53015048

Que los servidores Norma Constanza Castiblanco Benavides y Luis Alberto Díaz Herrera presentaron renuncia al Equipo de Gestores de Integridad; y Marisol Cortés Ortiz, Julián Felipe Quintero y Carlos Eduardo Urbina Ortiz no son servidores activos en esta entidad.

Que se recibieron postulaciones para formar parte del Equipo de Gestores de Integridad de los servidores José Mauricio Amaya Sánchez C.C. 79431188, Clara Ibon Cruz Romero C.C. 52969964, Lexly Julieth Erazo Caicedo C.C. 1018455125, Liliana Mayerli Bernal C.C. 52746900, Luis Felipe Muñoz Cabrera C.C. 1010191745 y Lidia Gabriela Luna Lanza C.C. 39625295.

Que verificadas las anteriores postulaciones por la Dirección de Gestión Humana, los citados servidores cuentan con aval de su jefe inmediato y cumplen con el perfil definido en el artículo 6º de la Resolución 125 de 2018 por la que se adoptó el Código de Integridad en esta secretaría.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar el Equipo de Gestores de Integridad excluyendo a quienes presentaron renuncia, o ya no son servidores de esta secretaría, e incluyendo a quienes se postularon, los cuales cumplen con los requisitos establecidos.

Que conforme lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 1º de la Resolución 321 de 2020 en cuanto a reconocer a los siguientes servidores públicos como el Equipo de Gestores de Integridad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

No.	NOMBRE	CÉDULA
1	Alba Leonor Morena Zambrano	53160869
2	Andrés Felipe Sierra Casallas	1022934795
3	Carint Melitza Velandia Burgos	47395650
4	Clara Ibon Cruz Romero	52969964
5	Efraín Armando Zambrano Camargo	74189260
6	Gisella Elvira León Bejarano	51798993
7	Isabel Burgos Olarte	39724055
8	Ivonne Carolina Suárez Ariza	52531957
9	José Mauricio Amaya Sánchez	79431188
10	Lexly Yulieth Erazo Caicedo	1018455125
11	Lidia Gabriela Luna Lanza	39625295
12	Liliana Mayerly Bernal	52746900
13	Luis Felipe Muñoz Cabrera	1010191745
14	Luz Stella Prieto Mancera	52236787
15	Magda Janeth Pinto Guayazán	52829806
16	María Mercedes Rodríguez Escobar	51943660
17	Martha Yaneth Uribe Ortega	40022468

No.	NOMBRE	CÉDULA
18	Norma Constanza Hoyos Varela	53015048
19	Óscar Adolfo Esquivel Cabrera	7687948
20	Sandra Rocío Díaz Correa	53016498
21	Yamile Amparo Espitia Alarcón	52152538
22	Yazmín Carolina Sánchez Palacios	1010164774

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Gestión Humana.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO
SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN N° 0508 (1 de septiembre de 2022)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 1082 del 28 de diciembre de 2020 en cuanto a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia 2021-2022”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Distrital No. 101 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1º de la Resolución 1082 del 28 de diciembre de 2020, por la cual se conformó la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se dispuso designar como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal como se señala a continuación:

Principales:

- 1.- **Ivonne Carolina Suárez Ariza**, identificada con la C.C. 52.531.957, Profesional Universitario Código 219 Grado 12.
- 2.- **Jhon Wilson Pinzón Carreño**, identificado con la C.C. 80.004.396, Guardián, Código 485 Grado 15.

Suplentes:

- 1.- **Héctor Ruíz Olaya**, identificado con C.C. 79.604.727, Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 27.
- 2.- **Leila Marcela Quevedo Gutiérrez**, identificada con C.C. 51.716.420 Profesional Universitario, Código 219 Grado 12.

Que mediante comunicación radicada No. 20225410467291 del 10 de agosto de 2022 el señor WILSON PINZÓN CARREÑO identificado con la c.c. 80.004.396 quien desempeña el empleo de Guardián Código 485 Grado 15, presentó renuncia a partir de la fecha como representante de los empleados ante la comisión de Personal.

Que en el artículo 1.9 de la Resolución 965 del 04 de noviembre de 2020, se dispuso que las vacancias temporales de los representantes de los empleados la Comisión de Personal, serán cubiertas por los suplentes. Así mismo, las vacancias definitivas serán cubiertas por los suplentes, y la de estos, serán cubiertas por los servidores inscritos en el proceso que hayan ocupado desde el quinto (5) lugar en adelante en las votaciones.

Que los resultados de las votaciones del 30 de noviembre de 2020, para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de esta Secretaría, fueron los siguientes:

RESULTADOS VOTACIONES COMISIÓN DE PERSONAL	Cantidad de votos
IVONNE CAROLINA SUÁREZ ARIZA (1º Principal) 123	123
JHON WILSON PINZÓN CARREÑO	68
HÉCTOR RUÍZ OLAYA	58
LEILA MARCELA QUEVEDO	53
FERNANDO SESTO RAMÍREZ GUARNIZO	34
SANÍN RODRÍGUEZ GARZÓN	20

Que dada la renuncia presentada, es procedente excluir como representante de los empleados ante la Comisión de Personal a JHON WILSON PINZÓN CARREÑO e incluir a FERNANDO SESTO RAMÍREZ GUARNIZO quien ocupó el quinto lugar en las votaciones.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 1º de la Resolución 1082 del 28 de diciembre de 2020, en cuanto a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de la siguiente manera:

Principales:

- 1.- **Ivonne Carolina Suárez Ariza**, identificada con la C.C. 52.531.957, Profesional Universitario Código 219 Grado 12.
- 2.- **Héctor Ruíz Olaya**, identificado con C.C. 79.604.727, Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 27.

Suplentes:

- 1.- **Leila Marcela Quevedo Gutiérrez**, identificada con C.C. 51.716.420 Profesional Universitario, Código 219 Grado 12.
- 2.- **Fernando Sesto Ramírez Guarnizo**, identificado con C.C. 93.132.153, Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 20.

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente resolución a través de la Dirección de Gestión Humana.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

JULIANA CORTÉS GUERRA

Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (e)

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000383 (12 de octubre de 2022)

“Por el cual se actualiza el nombre del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda por el de Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Hacienda”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Nacional 1499 de 2017, el Decreto Distrital 807 de 2019, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios de coordinación y colaboración consagrados en el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 10 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 incorporó el principio de coordinación en la administración distrital, indicando que el mismo corresponde a la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.

Que el artículo 37 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, por medio del cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital, dispuso que en cada Sector Administrativo de coordinación funcionará un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo.

Que el Decreto Distrital 505 de 2007 reglamentó el Consejo de Gobierno Distrital y los Comités Sectoriales creados por el artículo 37 del Acuerdo 257 de 2006, dentro de los cuales se encuentra el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda.

Que el artículo 2.2.22.3.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, cambió la denominación de los “Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo” por “Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño”

Que el Decreto Distrital 807 de 2019 reglamentó el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, dentro del cual se crean los Comités de Gestión y Desempeño Sectoriales y se establecen sus funciones.

Que de acuerdo con las normas anteriormente citadas es procedente actualizar, mediante acto administrativo, la denominación del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda por la denominación del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Hacienda.

Que el presente Acto Administrativo estuvo publicado en el portal LEGALBOG, desde el día 31 de agosto de 2022 hasta el día 7 de septiembre de 2022, sin que se recibieran observaciones por parte de la ciudadanía. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el artículo 8º de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Actualícese el nombre del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda por el de Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Hacienda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017.

Artículo 2. Objeto. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Hacienda será la instancia de coordinación que tiene por objeto la articulación para la

formulación de las políticas y estrategias del Sector Hacienda en el Distrito Capital, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y Desarrollo Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Acuerdo Distrital 257 de 2006. Así mismo será la instancia para orientar la planeación estratégica del sector, dirigir, articular y hacer seguimiento a las políticas sectoriales, y de gestión y desempeño del MIPG, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto Distrital 807 de 2019.

Artículo 3. Funciones. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Hacienda realizará las funciones establecidas en el Artículo 18 del Decreto Distrital 807 de 2019

Parágrafo: El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Hacienda actualizará su reglamento, de acuerdo con su nueva denominación, y lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 505 de 2007, Decreto Distrital 807 de 2019 y Resoluciones 233 de 2018 y 753 de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, en su siguiente sesión después de la expedición de la Presente Resolución.

Artículo 4. Integración. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Hacienda estará conformado por el (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda quien lo preside, el Director(a) de la “Por el cual se actualiza el nombre del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda por el de Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Hacienda” Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el Director(a) del Fondo de Cesantías y Pensiones FONCEP y el (la) Gerente de la Lotería de Bogotá, miembros con voz y voto, de conformidad con el Decreto Distrital 505 de 2007.

La Secretaría Técnica será ejercida por el (la) Jefe(a) de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con el parágrafo del artículo 18 del Decreto Distrital 807 de 2019.

Artículo 5. Invitados Permanentes. Asistirán en calidad de invitados permanentes con voz pero sin voto un Delegado del Secretario Distrital de Planeación, un delegado del Veedor(a) Distrital y un Alcalde Local designado por el Secretario Distrital de Gobierno, respectivamente de conformidad con el Decreto Distrital 505 de 2007.

Artículo 6. Vigencia La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDOS DE 2022

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO N° 855

"POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA PROMOVER EL ACCESO Y USO AL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE INTERNET, SE AVANZA HACIA UN POSTERIOR RECONOCIMIENTO DE UN MÍNIMO VITAL DE INTERNET EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" 1

ACUERDO N° 856

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 492 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" 2

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

ACUERDO N° 003

"Por medio del cual se aprueba el anteproyecto de Presupuesto de Rentas e ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 7

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

ACUERDO N° 007

"Por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC, para la vigencia fiscal 2023" 10

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN N° 0247

"Por la cual se establecen los horarios de trabajo para los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y se derogan unas resoluciones" 12

RESOLUCIÓN N° 0314

"Por la cual se modifica la Resolución 321 del 15 de abril de 2020 en cuanto a los servidores públicos del Equipo de Gestores de Integridad" 13

RESOLUCIÓN N° 0508

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1082 del 28 de diciembre de 2020 en cuanto a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia 2021-2022" 14

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000383

"Por el cual se actualiza el nombre del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Hacienda por el de Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Hacienda" 15